



**ITTO**

## **CONSEJO INTERNACIONAL DE LAS MADERAS TROPICALES**

Distr.  
GENERAL

ITTC(XXXIV)/27  
17 de mayo de 2003

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

TRIGÉSIMO-CUARTO PERÍODO DE SESIONES  
Del 12 al 17 de mayo de 2003  
Ciudad de Panamá, Panamá

### **DECISIÓN 8(XXXIV)**

#### **ADMINISTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS**

El Consejo Internacional de las Maderas Tropicales,

Tomando nota de la recomendación presentada por el Comité de Finanzas y Administración en su decimotercer período de sesiones con respecto a la necesidad de acelerar la ejecución eficaz de los proyectos y anteproyectos de la Organización,

Tomando nota asimismo de los constantes esfuerzos del Director Ejecutivo y su personal en el prudente control de la ejecución de los proyectos y anteproyectos,

Reconociendo que una cantidad considerable de fondos disponibles para proyectos en la Cuenta Especial y el Fondo de Cooperación de Bali siguen sin emplearse para cubrir los gastos de proyectos aprobados debido a la demora en su ejecución,

Decide:

1. Solicitar al Director Ejecutivo que:
  - a. compile información sobre la situación actual de los proyectos y anteproyectos que están siendo ejecutados por la Organización; y
  - b. determine las causas de la demora en la ejecución de los proyectos y anteproyectos y los retos enfrentados para lograr un control eficaz del trabajo relacionado con proyectos;
2. Solicitar al Director Ejecutivo que convoque a un grupo de expertos a fines de octubre de 2003, integrado por: (a) tres representantes de los países miembros consumidores que sean los principales contribuidores de la Cuenta Especial y el Fondo de Cooperación de Bali; y (b) tres representantes de países productores, uno de cada región geográfica, con el fin de:
  - a. determinar las medidas correctivas que sean necesarias; y
  - b. preparar un informe para presentarlo a la consideración del Consejo en su trigésimo quinto período de sesiones, a celebrarse en Yokohama, Japón;
3. Autorizar al Director Ejecutivo a solicitar contribuciones voluntarias de los países miembros para cumplir con los requisitos financieros de la presente decisión por un monto máximo de US\$50.000,00.

\* \* \*